



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GPI-P-NA-13-2022

Abg. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO DE IMBABURA**

### Considerando:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

**Que**, el artículo 238 de la referida Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

**Que**, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto/a.

**Que**, el artículo 40 de Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (CGE) establece que "las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las Instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán por sus acciones u omisiones, de conformidad con la Ley".

**Que**, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.





GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA



PREFECTURA  
DE IMBABURA

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, le corresponde al señor Prefecto Provincia, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios dentro del ámbito de sus competencias.

**Que**, mediante oficio Nro. GPI-NA-DGDE-2022-0017-O de 26 de enero del presente de 2022, suscrito por el economista Sherman Ortega Cabezas, Director General de Desarrollo Económico, a través del que solicita: "...el cambio de administrador del Convenio Nro. 0147-GPI-PS-2018, con la Mancomunidad del Norte del Ecuador, para la ejecución del proyecto "Estudio de línea base del sector productivo agrícola de frutales de Imbabura" y Convenio Nro. 094-GPI-PS-2014 "Transferencia de cinco mil dólares para adquisición de rastra a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos Chalguayacu-ATACH, respectivamente, a la ingeniera María Isabel Ríos, Jefe de Fomento Productivo y Emprendimientos.

**Que**, mediante sumilla inserta en el referido oficio Nro. GPI-NA-DGDE-2022-0017-O, la máxima autoridad dispone: "Emitir Resolución Autorizado".

**En**, uso de las facultades Constitucionales y Legales:

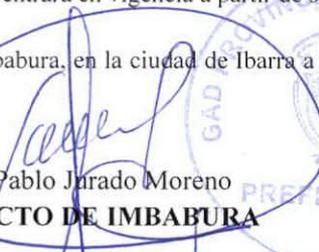
### RESUELVO:

**Art. 1.-** Designar a la ingeniera María Isabel Ríos, Jefe de Fomento Productivo y Emprendimientos, en calidad de nueva Administradora del Convenio Nro. 0147-GPI-PS-2018, con la Mancomunidad del Norte del Ecuador, para la ejecución del proyecto "Estudio de línea base del sector productivo agrícola de frutales de Imbabura" y Convenio Nro. 094-GPI-PS-2014 "Transferencia de cinco mil dólares para adquisición de rastra a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos Chalguayacu-ATACH.

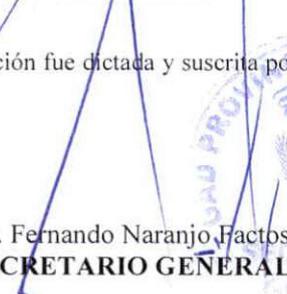
La máxima autoridad se reserva el derecho de modificar la presente Resolución, en el momento que de acuerdo a las circunstancias administrativas y de personal, se consideren pertinentes.

**Disposición Final.** - La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho de la Prefectura de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 10 días del mes de marzo de 2022.

  
Abg. Pablo Jarado Moreno  
**PREFECTO DE IMBABURA**

**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura a los 10 días del mes de marzo de 2022.

  
Dr. Fernando Naranjo Factos  
**SECRETARIO GENERAL**